
TERCERA PARTE.

De 1829 hasta 1830.

Tratados del Jiron : Tratados de Guayaquil : conferencias diplomáticas: el *uti possidetis* convertido en *lei*, resguardado por el honor nacional i afianzado por la fé del juramento. Homensaje del señor Pando a este principio, i reconocimiento de los derechos de Colombia por este hábil estadista.

Este principio es tan evidente i tan bien establecido, que no podría ponerse en duda sin trastornar las reglas mas comunes e incontestables del Derecho de Juntas i sin desconocer la autenticidad de los actos i documentos públicos que merecen fé i confianza entre las naciones civilizadas.

Memoria del Ministro de Hannover en 1744.

El verdadero punto de partida en esta cuestion son los tratados de 1829, porque en ellos está trazada la línea que debe seguirse en la demarcacion de límites de las dos Repúblicas. Los tratados definen i circunscriben exactamente los dos vireinatos. Los puntos principales están acordados i determinados por ellos. La entrada del *Túmbes* en el *Pacífico*; la confluencia del *Chinchipe* con el *Amazonas*; i el curso de este rio hasta los *linderos* del *Brasil* sirven de hilos conductores para desenmarañar esta árdua i reñida cuestion. Conocidos los tres puntos, no hai mas que trazar la línea, *que se estiende desde el Túmbes hasta el Chinchipe haciendo las cesiones i compensaciones que exijan la comodidad i la buena administracion de los pueblos fronterizos.*

Los tratados de 1829 son inalterables, porque tienen por base derechos reconocidos de antemano i un principio de justicia intrínse-

ca, que dá fuerza i duracion a todos los pactos. Cuando los tratados se fundan en obligaciones anteriores no pueden variarse, alterarse, ni suspenderse mientras no cambien o cesen las obligaciones que les dieron existencia. Para esto sería necesario que una de las partes renunciase sus derechos, i es imposible que el Ecuador renuncie jamas los suyos. Por fortuna, el derecho de conquista está desterrado del derecho público moderno, i la fuerza no puede destruir las obligaciones impuestas por el derecho lejítimo, comprobado i reconocido.

Toman mayor peso estas consideraciones, cuando se reflexiona, que esos tratados fueron celebrados en 1829 despues de haber circulado por todo el mundo civilizado los *Viajes* del baron de Humbolt. La América los habia recojido i examinado como una *propiedad suya*. Cada seccion estaba *definida, retratada, circunscrita por el pincel del gran Maestro*. La autoridad de esta obra interesante es incuestionable, porque ha sido largo tiempo el libro favorito de los hombres de toda condicion. ¿I podemos creer que los estadistas peruanos que intervinieron en la negociacion de esos tratados no hubiesen conocido la obra del baron de Humbolt i los límites que señalaba a las Repúblicas de Colombia i el Perú? La prueba de que la conocieron i la consultaron es, que en las estipulaciones adoptaron poco mas o ménos los puntos de demarcacion designados por ella. Podemos hacer las mismas observaciones respecto de la historia de la Revolucion de Colombia que da a las dos Repúblicas los mismos límites. Esta obra notable circulaba desde 1827 i era jeneralmente apreciada por todos los hombres públicos de la América del Sur.

Bajo estos antecedentes el verdadero espíritu de los tratados de 1829 llega a ser claro, perceptible como la luz del dia, i si alguna duda queda, allí están los protocolos para esclarecerla.

TRATADO DEL JIRON 1.º DE MARZO DE 1829.

Art. 2.º “Las partes contratantes o sus respectivos gobiernos, nombrarán una comision para arreglar los límites de los dos Estados, sirviendo de base la division política de los vireinatos de la *Nueva-Granada* i el *Perú* en agosto de 1809 en que estalló la revolucion de *Quito*; i comprometerán a cederse recíprocamente aquellas pequeñas partes de territorio, que por los defectos de una inexacta demarcacion perjudican a los habitantes.” Estipulado por los Jenerales Gamarra i Orbegoso, aprobado por el Jeneral Lamar.

TRATADO DE GUAYAQUIL 22 DE SETIEMBRE DE 1829.

Publicamos el protocolo de conferencias verbales para dejar los arts. 5.º, 6.º i 7.º en su verdadero valor.

Segunda conferencia verbal tenida entre los Plenipotenciarios de Colombia i el Perú en la noche del 16 de setiembre de 1829 en la casa del primero.

“ Presentes los Plenipotenciarios, se abrió la conferencia interrumpida esta mañana, conviniéndose ámbos Plenipotenciarios en discutir verbalmente los puntos que se tocarian en esta negociacion de paz, a ménos que la importancia de algunos exijiere hacerlo de otro modo.”

“ Propuso entónces el Plenipotenciario del Perú que las fuerzas militares en los departamentos del Sur de Colombia i en los del Norte del Perú se redujesen al pié de aquellas guarniciones que se juzgaren necesarias para mantener el pais en seguridad i tranquilidad, i convino en ello el de Colombia.”

“ Se tocó luego la cuestion de límites, sobre la cual dijo el Plenipotenciario del Perú, que se estuviese en esta parte a la posesion actual del territorio o que se dejase esto a una comision; i que en caso de no convenirse ésta, se ocurriese a un gobierno amigo para que decidiese esta diferencia.”

“ El Plenipotenciario de Colombia observó cuán conveniente le parecia aclarar desde ahora esta cuestion en términos mas precisos, para no dejar el menor motivo de disgusto entre ámbos países, en los momentos en que se acercaban a tratar de reconciliarse mutuamente tan de buena fé: que la demarcacion de los antiguos vireinatos de Santa Fé i Lima era la mejor que debia adoptarse, porque era justa, porque no convenia a la política de los Estados Americanos el engrandecerse unos a costa de otros, sin estar todos los dias espuestos a disensiones las mas desagradables, i en fin, porque el gobierno del Perú ha consentido ya en ella, como lo manifiesta el tratado de límites que exhibió, prescindiendo de lo que se estipuló en Tarqui. Colombia, dijo, no es ahora de peor condicion que lo era entónces, ni es posible consentir en otra cosa sin echar por tierra su lei fundamental, que desde su creacion se ha comunicado i circulado por todas partes. Sin embargo, el gobierno de Colombia está dispuesto ahora, por amor a la paz, a estipular

“mútuas cesiones i concesiones para lograr una línea divisoria mas natural i exacta, i que por lo que hace a la decision de un gobierno amigo, el suyo estaba pronto a abandonar el *funesto derecho de la guerra*, no solo en este caso, sino en cualquiera otra diferencia que pudiere ocurrir entre las dos Repúblicas; como tendrá el placer de proponerlo despues.”

“Contestó el Plenipotenciario del *Perú*, que el tratado de límites, que manifestaba, no estaba en fuerza i vigor, porque el mismo gobierno de *Colombia* lo habia desaprobado.”

“El Plenipotenciario de *Colombia* repuso inmediatamente: que es verdad que su gobierno no lo habia ratificado, porque él no ofrecia en sí los medios de llegar al fin, que es lo que apetecia previniendo los disgustos que la indecision podia causar entre ámbos países; pero que no por eso dejaba de *envolver un consentimiento explícito del gobierno del Perú en aquella demarcacion*, que ademas de las conveniencias mútuas tiene en su apoyo la justicia, como lo acreditan los *títulos que presentó sobre la ereccion del vireinato de Santa Fé desde principios del siglo pasado* (1) En esta virtud redactó las siguientes proposiciones: Artículo—Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenian ántes de su independecia los estinguidos vireinatos de *Nueva-Granada* i el *Perú* con las solas variaciones que juzguen convenientes acordar entre si, a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea de demarcacion de una manera mas natural, mas exacta i capaz de evitar competencias i disputas entre las autoridades i habitantes de las fronteras.”

“Art.—A fin de obtener este último resultado a la mayor brevedad posible, se ha convenido i conviene aquí espresamente en que se nombrará i constituirá por ámbos gobiernos una comision compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, ratifique, i fije la línea divisoria conforme a lo estipulado en el artículo anterior. Esta comision irá poniendo, con acuerdo de sus gobiernos respectivos, a cada una de las partes en posesion de lo que le corresponda a medida que vaya reconociendo i trazando dicha línea, *comenzando desde el rio Tumbes en el Océano Pacífico*,”

(1) 1718: véase la página 46 en que se detallan los límites del vireinato de Santa Fé de Bogotá.

“Art.—Se estipula así mismo entre las partes contratantes, que la
“comision de límites dará principio a sus trabajos cuarenta dias
“despues de la ratificacion del presente tratatado, i los terminará
“en los seis meses siguientes. Si los miembros de dicha comision
“discordaren en uno o mas puntos en el curso de sus operaciones,
“darán a sus gobiernos respectivos una cuenta circunstanciada de
“todo, a fin de que tomándola en consideracion, resuelvan amisto-
“samente lo mas conveniente, debiendo entretanto continuar sus
“trabajos hasta su conclusion, sin interrumpirlos de ninguna ma-
“nera.”

“El Plenipotenciario del *Perú* ofreció tomarlos en consideracion
“para espresar su opinion luego que se renueve la conferencia.—*Pe-*
“*dro Gual.*—*José de Larrea i Loredó.*”

*Protocolo de la tercera conferencia tenida entre los Plenipotenciarios de
la República de Colombia i del Perú en la casa del primero el dia
17 de setiembre del año de 1829.*

“Presentes los Plenipotenciarios, se abrió la conferencia, esponien-
“do el Plenipotenciario del *Perú*, que bien meditados los articulos
“relativos a límites de las dos Repúblicas, i en la íntima persuasion
“de que sometidos a la deliberacion de una comision compuesta
“de súbditos de los dos gobiernos, como lo propuso en la anterior
“conferencia, ni era decoroso a ellos, ni ménos tendia a terminar
“definitivamente las discusiones que se suscitarian sin cesar en lo
“venidero, por cuanto dejaba esta interesante cuestion *in statu quo*,
“i sin la menor esperanza de que los comisionados al efecto ni el
“árbitro extranjero fuesen capaces de comprenderla i concluirla,
“convenia en lo propuesto en ellos, bien persuadido de los derechos
“de su gobierno a este respecto, como de la utilidad i convenien-
“cia que le resultaba de la medida.”

“Igualmente observó, que debiendo partir las operaciones de los
“comisionados de la base establecida de que, la *línea divisoria de*
“*los dos Estados, es la misma que rejia cuando se nombraban vi-*
“*reínatos de Lima i Nueva-Granada ántes de su independenciam,*
“podian principiar éstas *por el rio Tumbes, tomando desde él una*
“*diagonal hasta el Chinchipe, i continuar con sus aguas hasta el*
“*Marañon, que es el límite mas natural i marcado entre los te-*
“*rritorios de ambos i el mismo que señalan todas las cartas geo-*
“*gráficas antiguas i modernas.*” (1)

(1) Téngase presente que los puntos de partida fueron determinados por el Ministro del *Perú*.

“El Plenipotenciario de *Colombia* manifestó: cuán agradable le era, por la esposicion que acababa de oír, que ambos países se iban acercando ya al punto de reconciliacion que tanto se deseaba. Los jeógrafos europeos habian tomado noticias estadísticas medianamente exactas sobre las demarcaciones de las diferentes secciones de la América ántes española, cuando en sus diferentes mapas trazaron casi uniformemente la línea de que ahora se habla. Cuando estos datos no existiesen, parecia muy bastante *el pequeño mapa que se publicaba en Lima bajo el gobierno español al principio del año, en que se definía con claridad lo que los mismos españoles entendían por vireinato del Perú. Colombia*, pues, no ha aspirado a otra cosa en sus relaciones con aquella República, que a defender lo que cree ser suyo i se encuentra apoyado en títulos suficientes. A este efecto anunció al mundo desde su creacion, que en esta parte estaria al *uti possidetis del año de 1810*, principio que no solamente es justo, sino eminentemente conservador de la paz. Desde entónces, (aseguró) su gobierno lo ha respetado tan religiosamente, que ha resistido con teson incorporar en su territorio varias partes de la República de *Centro-América*, que aflijidas por los frecuentes trastornos que han ocurrido allí, pretendieron repetidas veces agregarse a esta República. Semejante conducta debe convencer de que por parte de la administracion de este país, al mismo tiempo que sostiene lo que le pertenece, está bien resuelta a no ensanchar su territorio a espensas de otro.”

“Por el *mapa* que está a la vista, dijo el Plenipotenciario de *Colombia*, puede calcular el del *Perú* el vasto territorio que queda a su República, sacando la línea divisoria desde el *Túmbes* a la confluencia del *Chinchipe* con el *Marañon*. No entrará en una discusion prolija sobre esta materia por defectos de noticias topográficas. Cree, sin embargo, que su gobierno se prestará a dar instrucciones a los comisionados para que establezcan la línea divisoria siguiendo desde el *Túmbes* los mismos límites conocidos de los antiguos vireinatos de *Santa Fé* i *Lima* hasta encontrar el rio *Chinchipe*, cuyas aguas i las del *Marañon* continuarán dividiendo ambas Repúblicas hasta los linderos del *Brasil*. Esta parece, dijo, ser la mejor, mas segura i mas practicable regla de obrar para no envolvernos en una operacion que quizá no podria completarse en el término de seis meses.”

“El Plenipotenciario del *Perú*, despues de ofrecer que lo tomara en consideracion, para que ambos gobiernos obrasen de acuerdo, habló de los reemplazos del ejército.”—*Pedro Gual*.—*José de Larrea i Loredó*.—Es copia del protocolo existente en el archivo de la Legacion granadina.—Lima, 25 de febrero de 1860. —El secretario de la Legacion, *A. Escobar*.”

Esplicados i esclarecidos de este modo los derechos de cada una de las partes contratantes se adoptó, aprobó i ratificó el tratado de 1829. Los artículos 5.º, 6.º i 7.º son el resultado de la discusion i del convencimiento: su verdadero espíritu, su jenuina significacion se encuentran en el protocolo de conferencias, i por eso es que el Jeneral Castilla se empeña en romper i anular este pacto público.

En virtud de él, el libertador de Colombia nombró gobernador de Jaén i Mainas al coronel Guevara i de comisionados para las operaciones de que habla el artículo 6.º a los coroneles Francisco Eujenio Tamariz, i José Domingo Gomez, quienes esperaron por espacio de cuatro meses a los comisionados peruanos en el pueblo de Tumbes. El gobierno del Perú no se apresuró a mandar los suyos, porque no le convenia concluir la cuestion en los términos que acababa de estipular.

Colombia victoriosa, fuerte, unida, animada de entusiasmo patriótico, sostenida por un ejército invencible i por guerreros, los mas afamados de la América del Sur, no quiso humillar al *Perú*; i noble i jenerosa, léjos de imponerle condiciones ominosas, le condonó una gran porcion de territorio, como una prenda de amistad i de singular desprendimiento. Esta era la época de las grandes virtudes i de los grandes sacrificios. La infamia del oro i de las traiciones no habia degradado ni envilecido todavía el nombre de las dos Repúblicas. *Colombia* ofrecia un abrazo de amistad a su injusta rival en el mismo campo en que la víspera la habia vencido noble i lealmente. Un sentimiento de orgullo americano la hacia olvidar los pasados errores para no pensar mas que en la gloria i el porvenir de la América. Desgraciadamente, debia llegar un dia, en que una de las hijas de Colombia, dividida, estraviada por sus pasiones, habia de recibir el oro del vecino para degollarse, para despojarse de la hermosa herencia que le legaron sus antepasados, para aniquilarse, i borrar, talvez, con sus propias manos, su hermoso i simpático nombre del catálogo de las naciones; i habia de haber un vecino bastante pérfido i bastante corrompido para negociar i ajus-

tar semejante mercado..... Pero no nos separemos de la cuestion.

Habria bastado la simple publicacion del protocolo de conferencias para conciliar en favor de nuestra patria todas las simpatías de los hombres justos i de los gobiernos ilustrados. Pero tal ha sido el escándalo que se ha hecho con esta cuestion, tal el ruido que se ha formado tanto en *América* como en *Europa*, que ha sido preciso emprender una larga i minuciosa tarea para esplicarla i esclarecerla. Convenia ante todo demostrar la verdad históricamente, seguirla paso a paso desde la conquista hasta el triunfo de la revolucion, i desde la revolucion hasta la guerra fratricida: ampararla bajo la éjida de los *tratados*, adornarla con la aureola de la *fé pública*, i despues probar la *violacion*, el *fraude* i los *nuevos despojos* que se han cometido. Luego entraremos en esta parte de nuestra penosa i desagradable tarea.

Línea propuesta por el señor don José María Pando, Ministro de Gobierno i Relaciones Exteriores bajo la administracion del jeneral don Agustín Gamarra.

REPÚBLICA PERUANA.

Casa del Supremo Gobierno en Lima a 5 de febrero de 1830, Ministerio de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores.

“A consecuencia de lo que el infrascrito, Ministro de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, tuvo la honra de tratar verbalmente con el Honorable señor jeneral Mosquera, Plenipotenciario de *Colombia*, le dirige una minuta relativa a la línea divisoria de una i otra República, que parece mas análoga a los intereses de los países colindantes.”

“Si hai en política un axioma incontrovertible, es sin duda aquel que asienta, que las fronteras deben estar marcadas por la naturaleza del terreno, i no por líneas arbitrarias, variables i sujetas a disputas perniciosas; i que la base esencial de los pactos internacionales es la equidad ilustrada que consulta los intereses respectivos, sujiriendo a las partes contratantes el vivo deseo de perpetuar unas estipulaciones recíprocamente ventajosas. Nada mas arbitrario i confuso que los linderos de los antiguos vireinatos. Perteneciendo a la España tan inmensa porcion del continente americano, no habia necesidad de marcar con precision los límites de cada division militar o civil, i mucho ménos de fijarlos con las circunstancias que requieren la conveniencia de las naciones para su reposo i seguridad.”

¿“Será conveniente, será útil insistir en el principio de que los
“ límites del *Perú* i de *Colombia* deban ser los que separaban no-
“ minalmente al *Perú* i a la *Nueva-Granada*? No lo cree así el
“ gobierno del infrascrito. Por el contrario, es de opinion que de-
“ be seguirse la prudente estipulacion consignada en el *art. 5.º del*
“ *trado de 22 de setiembre de 1829*, haciéndose las partes contra-
“ tantes recíprocamente *aquellas cesiones* de pequeños territorios
“ que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera mas na-
“ tural, exacta i capaz de evitar competencias i disgustos.”

“Para que se realice este objeto importantísimo, que debe ser
“ mirado con preferente atencion por los Estados hermanos, juzga
“ el gobierno del *Perú* que es indispensable adoptar el proyecto
“ bosquejado en la minuta adjunta. Cualquier otro, en su sentir,
“ no salvaría el grave inconveniente de hallarse una parte del te-
“ rritorio de *Colombia* como *enclavado* en el del *Perú*, i sin la in-
“ terposicion de rios, ni de montañas, que es lo que todas las nacio-
“ nes buscan constantemente en el estado actual de la civilizacion
“ para alejar disturbios i sinsabores, no solo en los gabinetes, sino
“ tambien entre las autoridades locales.”

“La buena fé que ha presidido a la reconciliacion de las dos Re-
“ públicas momentáneamente estraviadas por las pasiones de pocos
“ individuos, sobre todo, su interes real, que es la primera garantía
“ de la subsistencia de la paz i de la amistad, alejan todo recelo de
“ actuales desavenencias; pero es menester que tambien se trabaje
“ para lo futuro, i que no se deje existir un jérmen que pudiera
“ producir amargos frutos. Por fortuna no puede caber en este ca-
“ so ni aun sombra de sospecha de ambicion loca de ensanchar un
“ territorio que ya es demasiado estenso, i que no presenta mas que
“ despoblacion i abandono. El gobierno del *Perú* confia en que el
“ de *Colombia* hará plena justicia a sus intenciones i a sus senti-
“ mientos.”

“El infrascrito ruega al Honorable señor Plenipotenciario de *Co-*
“ *lombia* se sirva trasmitir esta comunicacion a conocimiento de su
“ gobierno i aceptar las protestas de su mui distinguida considera-
“ cion.— *J. M. Pando*—Señor Ministro Plenipotenciario de la Re-
“ publica de *Colombia*.”

PROYECTO DE LÍMITES ENTRE EL PERÚ I COLOMBIA.

“Empezando en la confluencia de los rios *Marañon* i *Chinchipe* debería seguir la línea divisoria el curso de este último, i despues su rama llamada *Canche* hasta su orijen; desde allí una línea que atravesase la cordillera de *Ayabaca* por las cimas que dividen las vertientes, i que siguiese hasta el orijen del rio *Macará*, en la quebrada de *Espíndula*; luego debería seguir la línea divisoria el curso del mismo *Macará* hasta su confluencia con el *Catamayo*, de cuya union se forma el *Chira*, i bajar con el curso de éste hasta el riachuelo de *Lamor* que serviria de limite por algunas leguas: desde allí debería seguir una quebrada llamada de *Pílares* continuando por el despoblado de *Túmbes* hasta el rio de *Sarumilla*, llamado tambien *Santa Rosa*, que cerraria los límites por el lado del *Pacífico*.—Lima 5 de febrero de 1830.—*J. M. Pando*.”—“Es copia tomada de los orijinales existentes en el archivo de esta Secretaría de Relaciones Exteriores.—Bogotá 14 de abril de 1856. *Lino de Pombo*.”

Inútil seria todo comentario sobre esta nota. Miramientos de amistad, sentimientos de confraternidad americana, consideraciones de política, razones de conveniencia pública, deseos de paz, reconocimiento del derecho, todo está espresado en un lenguaje sencillo, noble i digno como el interesante objeto que se proponia. El señor Pando no pedia la cesion del territorio colombiano como un derecho sino como una necesidad, por hallarse una parte del territorio de Colombia enclavado en el Perú; no alegaba títulos ni posesion sino la equidad ilustrada, los intereses recíprocos de ambos Estados; no inventaba miserables sofismas, ni vergonzosas maniobras, indignas de gobiernos i naciones hermanas, procedentes de un mismo orijen: el señor Pando pedia noble, francamente lo que convenia a su patria, lo que creia necesario para su seguridad i para la conservacion de la paz. ¿Quién podia prever entónces, que treinta años despues un jénio inquieto i malhadado querria enclavar el Perú en el Ecuador, despojarlo de un inmenso territorio i ceñirlo con una muralla de bronce? Entre tanto, nombre, autoridad, crédito, celebridad americana, todo cuanto hai de eminente por la intelijencia, de profundo por un estenso saber, i de respetable por la franqueza i la lealtad de sentimientos, vá unido a la memoria del señor

Pando. ¿Ni qué peruano, incluso el jeneral Castilla, sería bastante presuntuoso para rechazar semejante autoridad? Lo que admira, justamente, lo que sorprende, lo que exaspera hasta cierto punto, es; que despues de los tratados de 1829, despues de estar reconocidos en los protocolos los derechos de Colombia, despues de aceptados los puntos principales que deben servir de base a la línea divisoria, en fin, despues de la noble, elocuente i persuasiva nota del señor Pando hayan persistido los peruanos, de cierta escuela, en llamar suyos los territorios de *Jaén* i *Mainas*, i que hayan tenido el arrojo de acusar al Ecuador ante la opinion pública de *América* i *Europa*, presentándolo como un pueblo injusto, indócil i rebelde a la voz de la razon i de la justicia. El gobierno espoliador del jeneral Castilla, tenemos el sentimiento de decirlo, pero es preciso, ha obrado en esta cuestion con insigne mala fé, con un descaro de que no hai ejemplo, con una insolencia que, mas tarde, costará torrentes de sangre a su desgraciada patria. Tenia conocimiento de estos documentos i los ocultaba; tenia la conciencia de su crimen i queria arrojar la afrenta del *robo* i de la *usurpacion* sobre el rostro del pueblo despojado, como el bandido que pisotea el cadáver de su víctima despues de haberla ultrajado i escarnecido. Lo que hai ahora de verdadero, justo i lejítimo en esta cuestion resulta del exámen concienzudo que acabamos de hacer.

La línea del señor Pando contenia, sin embargo, una injusticia: en lugar de las *cesiones* i *compensaciones* de que habla el art. 6.º del tratado de 1829 hacia marchar la línea, exclusivamente, sobre territorio ecuatoriano, cortándolo i atravesándolo en todos sentidos, desde el *Chinchi*pe hasta el rio de *Sarumilla*, último extremo de la línea divisoria propuesta por él: de manera que el *Ecuador* perdía, ademas de lo condonado por *Colombia* al *Perú* en la parte occidental del *Chinchi*pe i la meridional del *Amazonas*, toda la parte setentrional del *Túm*bes, cuya desembocadura es la frontera lejítima del *Ecuador*. Todos los documentos que hemos presentado fijan unánimemente la *boca del Tumbes* como la frontera natural de las dos Repúblicas. Consentir aun en la desmembracion de esa parte habria sido una falta de parte del Ministro de Colombia, pero desgraciadamente no vivió bastante tiempo la República para ocuparse de este negocio.